MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

ALIMENTOS EL GLOBO S.A

Última actualización, octubre 2024

ÍNDICE:

1. OBJETIVO Pág. 3

2. ALCANCE Pág. 4

3. DELITOS CUYO RIESGO DE COMISIÓN PREVIENE EL MDP. Pág. 4

4. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS. Pág. 9
   - 4.1. Sujeto Responsable.
   - 4.2. Medios materiales y facultades Pág. 10
   - 4.3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos. Pág. 10
     - 4.3.1. Matriz de riesgo. Pág. 11
     - 4.3.2. Controles. Pág. 11
     - 4.3.3 Evaluación de cumplimiento. Pág. 13
     - 4.3.4 Actividades de respuesta: Pág. 14
     - 4.3.5 Procedimiento de denuncias y sanciones. Pág. 14
     - 4.3.6 Comunicación y difusión. Pág. 16
     - 4.3.7 Reportes a gerencia general pág. 16
     - 4.3.8 Denuncias a la justicia. Pág. 17
     - 4.3.9 Ambiente de control. Pág. 17
   - 4.4.- Actualización y monitoreo. Pág. 17

5. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES Pág. 18
   - 5.1. Gerencia General. Pág. 18
   - 5.2. Comité de auditoría y riesgo. Pág. 19
   - 5.3. Sujeto Responsable principal. Pág. 19
   - 5.4. Sujeto Responsable de apoyo. Pág. 21
   - 5.5. Gerencias. Pág. 22
   - 5.6. Colaboradores Pág. 22
   - 5.7. Áreas de apoyo Pág. 23

6. ANEXOS. Pág. 24

1.- OBJETIVO.

La Ley N° 20.393, ha supuesto un profundo cambio en nuestro sistema penal, y deja de lado el principio de responsabilidad criminal que disponía que, por los hechos delictivos, responden únicamente las personas naturales. Ahora en cambio, con la dictación de esta normativa, se establece la posibilidad de imputar penalmente a una persona jurídica por delitos cometidos por sus dueños, administradores o empleados, estableciendo penas para la persona jurídica, que van desde la aplicación de multas a las más graves de cancelación de la personalidad jurídica.

Originalmente se reguló en relación a los delitos de cohecho a funcionarios públicos, financiamiento del terrorismo y lavado de activos, pero este catálogo de delitos se ha ido ampliando con sucesivas modificaciones en los últimos años.

El 17 de agosto de 2023 se publicó la Ley 21.595, sobre delitos económicos y ambientales. Esta Ley sistematizó una serie de delitos en cuatro categorías de las que dependen las consecuencias jurídicas para las personas naturales. Asimismo, se modificó el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas, aumentando el catálogo de delitos, sujetos responsables y sanciones para empresas.

Estas categorías son:

1. PRIMERA CATEGORÍA: Delitos que en todo evento son delitos económicos.
    a) Delitos Contra el Mercado de Valores
    b) Delitos Contra el Rol de Controlador
    c) Delitos contra Instituciones Bancarias
    d) Delitos Contra la libre competencia
    e) Delitos contenidos en Leyes especiales
    f) Delitos generales regulados en el Código Penal
2. SEGUNDA CATEGORÍA: se consideran delitos económicos únicamente cuando se conectan con medianas o grandes empresas, cometidos en ejercicio de cargo, función o posición en una empresa.
    a) Delitos Aduaneros
    b) Delitos Tributarios
    c) Delitos contra la Seguridad Social
    d) Delitos contra la Propiedad Intelectual
    e) Delitos bancarios y Comerciales
    f) Cuasidelitos en el giro de la empresa
    g) Delitos contra Bosques, fauna y medio ambiente

h) Delitos informáticos
i) Delitos de la Ley de Pesca y Acuicultura
j) Otros delitos de Leyes especiales
k) Delitos generales contenidos en el Código Penal

3. TERCERA CATEGORÍA: Delitos que tienen relación con la participación de funcionarios públicos.
4. CUARTA CATEGORÍA: Aplican para todo tipo de empresas cuando fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para la empresa
    a. Receptación
    b. Lavado de Activos

En ello radica justamente la relevancia de que Alimentos El Globo S.A cuente con un modelo de prevención que establezca las actividades necesarias que se deben seguir para la correcta implementación y operación del Modelo dando cuenta de la identificación de riesgos de comisión de delitos, mecanismos de prevención, detección y sanciones internas, estableciendo asimismo las funciones, facultades y responsabilidades de él o los sujetos responsables.

2. ALCANCE

Este Modelo de Prevención de Delitos se aplicará, según lo señalado por la Ley N° 20.393 y la Ley 21.595 de 2023, a todos los dueños, administradores y empleados de Alimentos El Globo S.A, así como también se exigirá su cumplimiento a todos los contratistas, subcontratistas, proveedores y en general a todas las personas que contraten con la compañía.

3.- DELITOS CUYO RIESGO SE BUSCA DETECTAR Y PREVENIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS.

El Modelo de Prevención de Delitos debe ser eficaz para determinar los riesgos internos a los que se encuentra expuesta la empresa dada la actividad que desarrolla, su tamaño, su ambiente laboral y cultura de cumplimiento, entre otros factores.

A partir de la identificación de los riesgos, se definen los procesos que podrían coincidir con comportamientos ilícitos que devengan en responsabilidad de la persona jurídica o de las personas naturales.

A continuación, se exponen los grupos de delitos que podrían llegar a coincidir con algunos de los procesos que realiza Alimentos El Globo S.A:

I. Delitos de primera categoría:

1. Delitos contra la libre competencia:

a) Colusión.
b) Denuncia falsa ante la Fiscalía Nacional Económica.
c) Entrega de información falsa u omisiones ante la Fiscalía Nacional Económica.
a) Alteración de precios.

2. Delitos concursales:

a) Entrega información falsa al veedor o liquidador en contexto de procedimiento concursal.

3. Delitos de corrupción:

a) Cohecho a funcionario público extranjero.

II. Delitos de segunda categoría:

4. Delitos tributarios y aduaneros:

a) Comercio clandestino.
b) Comercio ilegal de mercaderías.
c) Presentación maliciosa de antecedentes falsos en declaración jurada simple de contribuyentes ante el Servicio de Impuestos Internos.
d) Declaraciones adulteradas para eludir impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos.
e) Omisión de declaraciones para eludir impuestos ante el Servicio de Impuestos Internos.
f) Incumplimiento del deber de clausura impuesto por el Servicio de Impuestos Internos.
g) Incumplimiento de restricciones tributarias impuestas por el Servicio de Impuestos Internos.
h) Uso malicioso de cuños verdaderos o medios tecnológicos autorizado por el SII para defraudar al fisco.
i) Proporcionar datos o antecedentes falsos en declaración inicial de actividades o modificaciones ante el Servicio de Impuestos Internos.
j) Actuar como usuario de zona Franca sin habilitación o defraudando al fisco.

k) Recepción de contraprestaciones de instituciones a las que se efectúen donaciones.
l) Falsedad en confección o firma de declaración o balance por parte del contador.
m) Percibir indebidamente devolución de impuestos o gravámenes aduaneros proporcionando antecedentes falsos.
n) Declaración falsa a aduanas respecto de mercancías de exportación.
o) Receptación aduanera.

5. <u>Delitos comerciales y concursales:</u>

a) Obtención de crédito con antecedentes falsos o incompletos.
b) Giro doloso de cheque.
c) Tachar de falsa firma auténtica en una gestión de notificación de protesto de cheque
d) Uso fraudulento de tarjetas de pago y transacciones electrónicas.
e) Estafa de seguros.
f) Intromisión indebida para la obtención de secreto comercial.
g) Revelación del secreto comercial.
h) Aprovechamiento de secreto comercial sin consentimiento de su dueño
i) Concierto del asesor
j) Declaración falsa de situación patrimonial a acreedores en contexto de acuerdos.
k) Delito concursal relativo a quien dentro de los dos años anteriores a la liquidación redujera patrimonio de manera fraudulenta.
l) Favorecer a ciertos acreedores o perjudicar a otros (delito concursal).
m) Administrador o director de negocios que incurra en alguno de los delitos concursales.
n) Entrega información falsa al veedor o liquidador en contexto de procedimiento concursal.

6. <u>Delitos informáticos:</u>

a) Ataque a la integridad de un sistema informático.
b) Ataque a la integridad de los datos informáticos.
c) Acceso ilícito y divulgación de información.
d) Falsificación informática.
e) Fraude informático.

f) Receptación de datos informáticos.
g) Abuso de los dispositivos.

7. Infracciones a normas laborales y de seguridad social:

a) Abuso situación de necesidad/inexperiencia o incapacidad.
b) Apropiación indebida de cotizaciones provisionales.
c) Declaración maliciosa de las cotizaciones en la administradora de fondo de pensiones.
d) Omitir retener o enterar cotizaciones a los trabajadores sin su autorización.
e) Trata de migrantes.

8. Corrupción, fraude y falsificaciones:

a) Administración desleal.
b) Apropiación indebida.
c) Contrato simulado.
d) Corrupción entre particulares.
e) Estafa.
f) Falsificación y/o uso de instrumento privado.
g) Falsificación y/o uso de instrumento público.
h) Financiamiento electoral ilegal.
i) Soborno.

9. Delitos contra las personas:

a) Amenaza bajo condición.
b) Amenazas.
c) Cuasidelito de lesiones u homicidio.
d) Extorsión

10. Delitos contra la salud de los consumidores y salud pública:

a) Propagación de enfermedad animal o plaga vegetal sin permiso de la autoridad competente.
b) Propagación de organismos susceptibles de poner en peligro la salud animal, vegetal o abastecimiento de la población.
c) Expedición de sustancias peligrosas para la salud distinta a medicamentos en contravención a normativa legal.

d) Diseminar gérmenes patógenos con el propósito de producir enfermedad
e) Puesta en peligro de la salud pública por infracción de normativa en caso de catástrofe o epidemia.
f) Ordenar concurrir a una persona al trabajo cuando se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio.
g) Falsificación de certificados ante el Ministerio de Salud

11. <u>Delitos contra la propiedad industrial e intelectual:</u>

a) Utilización maliciosa de marca igual o semejante a otra ya inscrita

12. <u>Delitos contra el medio ambiente:</u>

a) Incendio en áreas forestales.
b) Incendio que por imprudencia se extienda a zonas rurales o urbanas.
c) Introducción de agentes contaminantes a aguas sin autorización.
d) Tráfico de residuos peligrosos.
e) Obstrucción de fiscalización ambiental mediante la entrega de información falsa o incompleta, o impedir la fiscalización de la Superintendencia de medio ambiente
f) Incumplimiento deber de clausura impuesto por la SMA
g) Contravención de las normas de emisión o de calidad ambiental, incumpliendo plan de prevención de descontaminación o de manejo ambiental.
h) Afectación grave a aguas, aire, salud animal, vegetal, humedales, por vertidos, depósitos o liberar sustancias contaminantes.
i) Falsificación o utilización maliciosa de certificados que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente otorgar.

13. <u>Delitos contra la propiedad:</u>

a) Daños.

14. <u>Delitos societarios:</u>

a) Abuso de posición mayoritaria en el directorio.
b) Información patrimonial falsa en sociedades anónimas.

15. <u>Otros delitos:</u>

a) Financiamiento al terrorismo.
b) Fabricación y/o posesión de armas sin autorización.

III. Delitos de cuarta categoría

16. <u>Lavado de activos y delitos base:</u>

a) Lavado y blanqueo de activos.
b) Receptación

4.- MODELO DE PREVENCIÓN DE ALIMENTOS EL GLOBO S.A

El artículo 4° de la ley 20.393, establece que todo modelo de prevención de delitos debe contener al menos los siguientes elementos:

1. Designación de uno o varios sujetos responsables (anteriormente encargado de prevención de delitos).
2. Definición de medios y facultades con las que contará él o los sujetos responsables.
3. Establecimiento de un sistema de prevención de delitos.
4. Supervisión del sistema de prevención de delitos.

El presente Modelo de Prevención de delitos de Alimentos El Globo S.A. contiene los elementos mencionados en el artículo 4° de la ley 20.393 además de otros elementos particulares los cuales se exponen a continuación:

4.1 <u>SUJETO RESPONSABLE:</u>

<u>Designación</u> El Sujeto Responsable, es la persona que tiene a cargo el Sistema de Prevención de Delitos, cuya designación, ratificación o remoción corresponderá al Gerente General de la empresa y su duración en el cargo será por el período de un año, prorrogable por igual término las veces que se estime conveniente.

<u>Autonomía</u>: El Sujeto responsable, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 20.393, tendrá plena autonomía respecto de la Administración de la Sociedad, de sus dueños, de sus socios, de sus accionistas o de sus controladores, debiendo reportar directamente al Gerente General.

En el ejercicio de su cargo, el Sujeto Responsable deberá representar fielmente los principios y valores que inspiran el presente Modelo de Prevención de Delitos, en especial la honestidad, excelencia, transparencia, credibilidad, responsabilidad social empresarial, eficiencia, amabilidad, el esfuerzo, el compañerismo y la protección de la información.

Resulta esencial para la realización de sus labores, que el Sujeto Responsable tenga pleno conocimiento de las funciones y responsabilidades de las distintas áreas de la empresa, la legislación y normativa emanada de los entes reguladores, como de los instrumentos que conforman el Modelo de Prevención de Delitos de la empresa, especialmente el Código de Ética, las políticas y procedimientos, y los reglamentos correspondientes.

El Sujeto Responsable, en conjunto con la Administración de la empresa, deberá establecer un sistema de prevención de los delitos para la persona jurídica.

4.2 MEDIOS Y FACULTADES:

El Directorio es el órgano encargado de proveer al Sujeto Responsable de todos los medios materiales y recursos necesarios para cumplir con sus roles y responsabilidades, debiendo siempre asegurar a este el acceso directo a la administración de la Compañía.

Estos incluirán, pero no se limitarán a: acceso a sistemas informáticos y bases de datos relevantes, presupuesto anual para la implementación de programas de capacitación y auditorías, y facultades para solicitar informes y documentación a todas las áreas de la empresa. Se le garantizará autonomía respecto de la Administración de la Compañía, con acceso directo y sin restricciones al Directorio, pudiendo reportar e informar periódicamente sobre el funcionamiento del modelo. Asimismo, tendrá la autoridad para proponer y coordinar la implementación de medidas correctivas cuando sea necesario, y para requerir la colaboración de cualquier departamento de la organización en el desempeño de sus funciones de prevención y detección de delitos.

4.3 SISTEMA DE PREVENCIÓN DE DELITOS:

En la Política de Prevención de Delitos de Alimentos El Globo S.A. Se establecen los lineamientos para la prevención de los delitos que establece la Ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas, sobre la base de un Modelo el cual debe ser monitoreado de manera permanente a objeto de ser mejorado continuamente.

Este sistema está destinado a apoyar el funcionamiento, ejecución y mejora del MPD, encontrándose compuesto por los siguientes elementos:

a. La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.
b. El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos.

c. La existencia de sanciones administrativas internas, así como de procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.
d. La identificación de los procedimientos de administración y auditoría de los recursos financieros que permitan a la entidad prevenir su utilización en los delitos señalados.
e. Comunicación y difusión

4.3.1.- Matriz de riesgo:

La Matriz De Riesgos, es una herramienta que permite determinar objetivamente cuáles son las actividades, dentro de la compañía, con riesgo de comisión de delitos contemplados en ley N° 20.393 actualizada recientemente por la Ley 21.595, estableciendo para ello los respectivos controles de mitigación.

El Sujeto Responsable es responsable del proceso de identificación de actividades con riesgo definidos por la Ley N° 20.393. Para su cumplimiento, el Sujeto Responsable debe conducir este proceso con la participación de los ejecutivos que lideran las distintas áreas de la compañía, quienes pueden identificar con mayor facilidad los principales riesgos de comisión de los delitos.

Los riesgos serán evaluados con el fin de priorizarlos y determinar las áreas o procesos de mayor exposición utilizando como criterios de evaluación el Impacto en la compañía y la Probabilidad de ocurrencia.

Una vez que se han identificado y evaluado los riesgos de la compañía, se elabora la matriz de riesgos, estableciendo las diversas actividades y controles a ejecutar por las personas que intervengan en los procesos de negocios, de manera de prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

La ocurrencia de cambios relevantes en el negocio, como asimismo las futuras modificaciones al alcance de la ley, hacen imprescindible que este proceso de identificación de riesgos sea evaluado de manera periódica y permanente.

4.3.2.- Controles.

Para cada uno de los controles establecidos en la Matriz de Riesgo, se debe establecer la evidencia o respaldo de su ejecución. Para ello debe contar al menos con los siguientes antecedentes:

i. Descripción de la actividad de control
ii. Frecuencia del control
iii. Carácter preventivo o detectivo del control.
iv. Responsable de ejecución de control.
v. Constancia de la realización del control.

Los Gerentes y jefes de área de negocio de la empresa, son los responsables de la ejecución de los controles, correspondiendo al área de auditoría interna la verificación de su cumplimiento y al Sujeto Responsable su evaluación y reporte al Directorio.

Los controles definidos en la Matriz de Riesgo pueden ser de dos tipos:

Controles Preventivos: Su objetivo es prevenir contingencias indeseables que pudieran impactar negativamente la ejecución del MPD y/o generar la eventual comisión de alguno de los delitos contemplados en la ley N° 20.393.

Estos controles preventivos deben contemplar necesariamente la difusión y capacitación del MPD, a objeto de transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus controles. El Sujeto Responsable, con el apoyo del área de RRHH de la compañía, debe velar por:

Actividades de Difusión sobre los siguientes aspectos:

- Realizar una adecuada y oportuna comunicación dentro de la compañía, de la Política de Prevención de Delitos y el MPD.
- Debe realizar la correcta difusión de las distintas materias contenidas en el MPD y sus delitos asociados, a través de los diversos canales de comunicación interna utilizados por la gerencia de personas.
- Deberán incluirse las materias del MPD y sus delitos asociados, en los programas de inducción de la empresa.

Actividades de capacitación sobre los siguientes aspectos:

- Contenido de la Ley N°20.393, delitos, responsabilidades, sanciones, y elementos mitigantes establecidos en ella.
- El rol de él o los Sujetos Responsables.
- Señales de alertas, ejemplos de situaciones de riesgo de comisión de estos delitos.
- Políticas de prevención asociadas a las labores de los participantes.
- Cláusulas incorporadas a instrumentos legales de la compañía.
- Procedimiento de denuncia.

Todo trabajador de Alimentos El Globo S.A. debe recibir por lo menos una capacitación al respecto, la que podrá ser presencial o virtual, dejándose registro de ella. De existir modificaciones en el MPD, deberán realizarse las actividades de difusión correspondientes y los trabajadores deberán ser capacitados nuevamente.

Controles Detectivos: Su objetivo es evidenciar las fallas que se produzcan en los controles establecidos en el MPD. debiendo considerar en su ejecución lo siguientes:

- El Sujeto Responsable deberá recibir las denuncias y hallazgos referidos al MPD o asociadas a posibles delitos de la ley 20.393 por los distintos canales dispuestos para tal efecto por la empresa.
- El Sujeto Responsable, para la recepción de las denuncias y hallazgos, deberá implementar y mantener el procedimiento de Canal de Denuncia.

4.3.3.- Evaluación del cumplimiento de los controles:

El Sujeto Responsable deberá contar con un plan de evaluación aprobado por directorio, con el fin de verificar el cumplimiento del Sistema de Prevención de Delitos y de la operación eficiente de los controles implementados para la mitigación del riesgo de comisión de los delitos establecidos en la Ley N° 20.393 y la Ley 21.595. Con ello, se identificarán deficiencias que pudiesen impactar negativamente en la operación del sistema.

Además, se debe definir los procedimientos de auditoría de los recursos financieros que permitan prevenir su utilización en los delitos establecidos en la Ley N°20.393. Para lo anterior, auditoría interna debe incorporar el MPD en el plan de auditoría de la compañía con el objetivo de evaluar la aplicación y eficacia del MPD, se deberán revisar las actividades con riesgo y controles identificados en los procesos de mayor exposición a la comisión de delitos, y proponer al Sujeto Responsable las mejoras necesarias para alcanzar un óptimo desempeño del MPD.

Se realizarán auditorías respecto al diseño y operatividad de los controles:

- Con base en los resultados e información obtenida se determinará si los controles identificados han sido o no diseñados eficazmente.
- Se realizará la evaluación de los controles, a través de la ejecución de pruebas de una muestra determinada, efectuando procedimientos adecuados y eficientes para concluir que los controles identificados están funcionando adecuadamente.
- Auditoría interna reportará directamente a los gerentes de áreas y al Sujeto Responsable, de acuerdo a los procesos y controles evaluados.
- Además, el evaluador deberá reunirse con la unidad responsable del control y el Sujeto Responsable con el fin de revisar y analizar en forma conjunta las debilidades detectadas y establecer propuestas o actividades de mejora, para lo cual deberá realizar un seguimiento a una o dos operaciones a través de todo el proceso.
- Se deberán registrar todas las operaciones que hayan dado origen a una investigación por la comisión de algunos de los delitos de la Ley N°20.393. Dicho registro debe conservarse por un plazo de cinco (5) años.

4.3.4.- Actividades de respuesta**:**

Una vez realizada la evaluación de los controles, las gerencias correspondientes, con apoyo del Sujeto Responsable y auditoría interna, deberán corregir las deficiencias encontradas

por medio de planes de mejoras, los que serán revisados en el siguiente proceso de evaluación de cumplimiento.

Los controles preventivos y detectivos que el Modelo de Prevención de Delitos considere, deberán ser revisados periódicamente, en función de las brechas identificadas, ya sea en la efectividad del diseño o en la operación, en función del resultado de las auditorías que se realicen, o por algún otro motivo debidamente fundamentado. Esta es una actividad permanente, que tiende a perfeccionar el Modelo de Prevención de Delitos en el tiempo.

4.3.5. Procedimiento de denuncias y sanciones:

Canal de denuncias: Alimentos El Globo S.A posee los canales que permiten a los colaboradores, clientes, proveedores y la comunidad en general, realizar las consultas y denuncias relacionadas con la sospecha de incumplimiento de los controles del MPD, políticas internas y la posible comisión de delitos de la Ley N° 20.393.

Las actividades asociadas a la recepción de denuncias son las siguientes:

- Las denuncias son recibidas a través de los canales establecidos en el "Procedimiento de Denuncias con el que cuenta la empresa.
- Es obligatorio el uso de los canales de denuncia a través del cual deberán informar sobre las eventuales infracciones directamente a sus supervisores o al Sujeto Responsable, incluido el mecanismo anónimo de denuncia, establecido por Alimentos El Globo S.A
- Los asuntos referentes a sospechas de violación a normativas legales o a las políticas, normas y procedimientos que posee Alimentos El Globo S.A., serán tratados en forma totalmente confidencial, para tal efecto el Sujeto Responsable deberá mantener un archivo confidencial con toda la información recibida.
- Asimismo, el Sujeto Responsable debe mantener un registro actualizado y confidencial de las investigaciones realizadas, las consultas, denuncias y medidas disciplinarias aplicadas en relación con el incumplimiento del MPD o comisión de delitos según Ley N°20.393. Este registro debe contener lo siguiente:
    - Ciudad donde sucedió el hecho.
    - Fecha de ocurrencia del hecho.
    - Tipo de incidente.
    - Canal de denuncia utilizado.
    - Calidad del denunciante (interno o externo a la empresa)
    - Personas comprometidas en la situación (nombre, apellido, cargo y área)
    - Descripción del hecho.
    - Detalle de la investigación (responsable, duración, resolución)
    - Medidas disciplinarias aplicadas, según corresponda

Investigación. El procedimiento de investigación se encuentra regulado y detallado en el procedimiento de denuncias.

En particular este señala que, una vez recibida una denuncia por el sujeto responsable este tendrá un plazo de 3 días hábiles para efectuar la calificación según su gravedad, y remitir al Comité de Ética para que determine la necesidad de una investigación interna o su remisión a las autoridades competentes.

En caso de determinarse la necesidad de investigación interna, el Sujeto Responsable, dentro de 3 días hábiles siguientes, deberá designar a un investigador, quien tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde la recepción de la denuncia en sus manos para iniciar la etapa de investigación, informando al afectado la infracción que se le atribuye, y dándole a conocer la posibilidad de formular descargos por escrito, dentro del plazo de 5 días hábiles.

En casos graves, que den cuenta de la existencia de un delito, se podrá remitir directamente los antecedentes a la autoridad competente.

El proceso de investigación se considera confidencial y se mantendrá en estricta reserva.

El Sujeto Responsable o persona designada para realizar la investigación correspondiente, tendrá acceso directo y sin restricción alguna a los distintos departamentos de la compañía, con el fin de efectuar o coordinar la realización de investigaciones específicas, solicitar y revisar toda la información necesaria para la ejecución de sus funciones.

Evaluación de sanciones: Al finalizar la investigación realizada, el Sujeto Responsable deberá emitir un informe donde se presentarán los hechos constitutivos de infracción incluyendo en este una propuesta de sanción aplicable y cuya ejecución será responsabilidad del Comité de Ética de la Compañía.

Sin perjuicio de lo anterior, atendida la gravedad de los hechos y el nivel jerárquico del o los involucrados, el Sujeto Responsable deberá proponer al directorio, mediante un informe detallado y confidencial, una sanción determinada, no estando obligado este último a adoptarla, pudiendo definir otra sanción que estime adecuada al caso.

Todo trabajador de Alimentos El Globo S.A será responsable de conocer el contenido de las políticas relacionadas con el MPD y su incumplimiento será causa de sanciones y/o medidas disciplinarias las que deben ser siempre proporcionales a la falta cometida.

Las sanciones que se pueden imponer son:

a) Amonestación verbal
b) Amonestación por escrito
c) Multa equivalente a una cuarta parte de la remuneración diaria, en beneficio del servicio de bienestar de la organización sindical de la que forme parte el

sancionado. En caso que el sancionado no forme parte de ninguna organización sindical, dicha multa se aplicará a beneficio de la organización de beneficencia que determine el Comité de Ética.

d) Despido o cese de funciones, en conformidad a las causales impuestas en el Código del Trabajo.

Comunicación Como resultado de la investigación y resolución de la misma, se debe evaluar por el Sujeto Responsable con apoyo de la gerencia de RRHH, la conveniencia de efectuar un comunicado a la organización respecto a las medidas tomadas por directorio, la cual en todo caso deberá siempre ser comunicada a los colaboradores y terceros involucrados.

4.3.6-. Comunicación y difusión

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, N° 3 d) de la Ley N°20.393, el MPD formará parte integrante de los contratos de trabajo y se hace extensivo a los contratos de prestación de servicios que celebre Alimentos El Globo S.A. Para ello, se establece un anexo de contrato para los siguientes instrumentos legales y laborales:

- Contrato de trabajo
- Contrato de contratistas y/o prestadores de servicios
- Inclusión de anexo en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Los anexos detallados aplican tanto a actuales colaboradores y prestadores de servicios o contratistas como en el caso de relaciones futuras, lo indicado respecto al cumplimiento de la Ley 20.393 en los anexos será incluido como cláusulas en los contratos.

4.3.7.- Reportes a Gerencia General:

El Sujeto Responsable informará semestralmente al Gerente General, sobre las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus labores, y rendirá cuenta de su gestión para el periodo que está informando.

El informe que entregue el Sujeto Responsable al Gerente General deberá contener, al menos, lo siguiente:

- Un resumen de las medidas y planes implementados durante el periodo para dar cumplimiento al Sistema de Prevención de Delitos, de acuerdo a la matriz de riesgos establecida. Se debe detallar:
  - Matriz de riesgos.
  - Deficiencias en la operatividad y diseño de controles.
  - Definición de planes de remediación.
  - Actualización de políticas, procedimientos y reglamentos internos.
- Informes de auditoría.
- Registro de las capacitaciones efectuadas a los colaboradores, o bien, indicar los periodos en los cuales se realizarán.

- Denuncias recibidas y su estado:
  - Denuncias en proceso de investigación por parte del Sujeto Responsable.
  - Denuncias rechazadas, indicando los motivos del rechazo.
  - Denuncias cerradas y el motivo.
  - Presentación de casos puntuales de denuncia.
  - Casos detectados al aplicar controles de prevención de delitos, como, por ejemplo: Clientes, proveedores u otros con sospecha de estar involucrado en delito; Colaboradores con indicios de eventual participación en delitos descritos en la Ley N°20.393.
  - Propuesta de sanciones según corresponda.
  - Recursos y necesidades de la función de Sujeto Responsable.
  - Otros temas relacionados con la operatividad del MPD y cumplimiento de la Ley N° 20.393

4.3.8.- Denuncias a la justicia

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito legalmente, el Sujeto Responsable deberá evaluar, presentar el caso al directorio para que éste defina si efectuará la denuncia ante los tribunales locales, por quien corresponda.

4.3.9.- Ambiente de control

El Ambiente de Control es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El ambiente de control del MPD se compone, pero no se limita, por los siguientes documentos:

- Política de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Uso de Canal de Denuncias.
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

4.4.- ACTUALIZACIÓN Y MONITOREO

El Sujeto responsable, en conjunto con auditoría interna deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del modelo de prevención de los delitos y su supervisión a fin de detectar y corregir sus fallas, así como actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad.

El proceso de monitoreo del MPD y las propuestas de actualización se efectuarán a través del Sujeto Responsable, quien reportará periódicamente al Gerente General dentro de su informe semestral.

5. RESPONSABILIDAD Y ATRIBUCIONES:

5.1.- GERENCIA GENERAL**:**

La Gerencia General de Alimentos El Globo S.A tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

- Establecer un sistema de sanciones a los trabajadores y trabajadoras que incumplan las normativas internas y/o la regulación local relativa al sistema de cumplimiento, y aplicarlas cuando corresponda.
- Informar al Sujeto Responsable del delito de cualquier situación observada que pueda ser constitutiva de delito o bien, incumplimiento al MPD.
- Incorporar el cumplimento de las responsabilidades asociadas al Programa en las evaluaciones de rendimiento laboral de los trabajadores y trabajadoras.
- Velar por la correcta implementación del Programa y el MPD, así como por su permanente adecuación y actualización.
- Respaldar permanentemente la gestión del Sujeto Responsable garantizando que pueda acceder a la información y personas necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- Colaborar con la difusión del MPD, fomentando y creando espacios de comunicación, capacitación y concientización, con el fin de establecer una cultura basada en integridad y valores que parta desde el más alto líder de la Compañía y alcance a todos los colaboradores,
- Comunicar la obligatoriedad de participar en las capacitaciones y actividades relativas al MPD.

5.2. COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**:**

El Comité de cumplimiento tiene las siguientes responsabilidades en relación con el MPD:

- Colaborar con el Sujeto Responsable en la fiscalización del cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos en cada una de las áreas funcionales de la Empresa.
- Reunirse periódicamente con el Sujeto Responsable, según un calendario previamente acordado, para analizar el cumplimiento de las normativas aplicables y las políticas internas, así como los controles establecidos en el MPD.
- Proporcionar al Sujeto Responsable la información relevante de su respectiva área de funcionamiento, para asegurar que se cuente con los datos necesarios para la correcta fiscalización y monitoreo de las actividades y controles preventivos.

- Emitir informes semestrales con los resultados de las fiscalizaciones realizadas, identificando los puntos de mejora en los procedimientos o controles internos de cada área, y proponiendo medidas correctivas o de fortalecimiento del MPD cuando sea necesario.

5.3.- SUJETO RESPONSABLE PRINCIPAL

Es el colaborador especialmente designado por el Gerente General para que, en conjunto con la administración de la empresa, diseñe, implemente y supervise el Modelo. La duración del Sujeto Responsable principal en el ejercicio de su cargo la definirá el Gerente General.

a. Medios y facultades del Sujeto Responsable principal

Los medios y facultades del Sujeto Responsable principal para la ejecución de sus labores serán:

1. Independencia respecto de la administración de la Compañía, para ello, por una parte, accederá y reportará directamente y de forma semestral al Gerente General y, de forma mensual al Comité de Auditoría y Riesgos de quien dependerá funcionalmente.
2. El Sujeto Responsable principal contará con línea directa y libre de obstáculos a las distintas áreas de la organización, con el fin de ejecutar las siguientes actividades:
    a. Investigaciones de denuncias.
    b. Monitoreo del sistema de prevención de delitos.
    c. Revisar y requerir información para la ejecución de sus funciones.
3. Acceso ilimitado a toda la información necesaria para el correcto desempeño de sus funciones, y a la que se pueda tener acceso conforme a la Ley.
4. Recurso presupuestario anual aprobado por el Directorio, el cual debe ser suficiente para la ejecución de revisiones de monitoreo continuo del MPD, así como para la realización de mejoras y auditorías según corresponda.
5. Infraestructura básica y apropiada para el adecuado desempeño de sus roles y responsabilidades, es decir, de ser necesario, se le deberá dotar de herramientas tecnológicas, infraestructura física y recursos humanos.

b. Responsabilidades del Sujeto Responsable principal

Sus actividades, atribuciones y obligaciones podrán principalmente resumirse como sigue:

1. Identificar las obligaciones de cumplimiento normativo que afectan a la Compañía.

2. Documentar las actividades de cumplimiento normativo que se realizan dentro de la organización.
3. Recibir y evaluar los reportes recibidos de parte de los sujetos responsables.
4. Monitorear y medir el funcionamiento del Modelo, identificando espacios de mejora del sistema.
5. Modificar el MPD cuando corresponda, de acuerdo a los cambios que experimente la normativa en virtud de la cual éste se genera, y/o cuando estos tengan lugar en la estructura de negocios de la Compañía.
6. Reportar su gestión en forma periódica al Gerente General y el Comité de Auditoría y Riesgos. En particular, deberá reportar sobre el estado del MPD y todos los temas que se relacionen con la correcta implementación y fiscalización del MPD, así como cualquier otra materia sobre la que el Gerente General y/o el Comité de cumplimiento deba tomar conocimiento, y que deba tomar medidas oportunamente, incluyendo los reportes de los sujetos responsables.
7. Establecer auditorías específicas para la verificación del cumplimiento de las actividades del MPD. Consecuentemente, determinar su alcance y cobertura.
8. Iniciar investigaciones ya sea por denuncia recibida a través del canal o de oficio, reuniendo toda la información necesaria, y conforme a lo establecido en el Procedimiento de Denuncias e Investigaciones.
9. Colaborar en el diseño y ejecución de un programa de difusión y capacitación para el cumplimiento del MPD, dirigido a todos los colaboradores, colaboradores, proveedores y contratistas respectivamente.
10. Revisar según corresponda, ya sea de acuerdo con una periodicidad establecida, o en virtud de circunstancias sobrevinientes, las actividades o procesos de la Compañía en los cuales la exposición a riesgos de comisión de delitos se incremente.
11. Requerir a las correspondientes áreas las evidencias o respaldos de la ejecución y cumplimiento de los controles críticos a su cargo; establecer brechas y concertar con dichas áreas planes de acción para su cierre.
12. Recomendar implementar a las áreas responsables o dueñas de procesos críticos, políticas, procedimientos y/o actividades de control que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de los deberes de dirección y supervisión establecidos en la Ley 20.393. En este sentido y para la elaboración o perfeccionamiento de controles asociados a la prevención de los delitos contemplados en ella, deberá considerarse como documento de referencia este Manual.

13. Asesorar y resolver consultas o dudas que puedan emanar de parte de los colaboradores y colaboradores, relativas a cualquier aspecto referente a la prevención de los delitos dispuestos en la Ley 20.393.
14. Liderar el proceso de evaluación del MPD por terceros independientes y establecer mecanismos de perfeccionamiento o actualización a partir de tales sus resultados.

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado, el Sujeto Responsable podrá actuar en forma individual o a través del personal a su cargo o alguien específicamente designado para estas labores y, también incluir otras actividades, atribuciones y obligaciones de las señaladas anteriormente sin que estas sean limitadas.

5.4.- SUJETOS RESPONSABLES DE APOYO

Con el fin de contar con apoyo experto para la prevención de delitos y considerando las áreas de riesgo, definidas sobre la base de la probabilidad de ocurrencia en Alimentos El Globo S.A de determinados delitos contemplados en la Ley 20.393, en el caso que el Sujeto Responsable principal lo estime necesario, existirá un Sujeto Responsable en las áreas de Personas, Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional, Administración y Finanzas, Planificación y Desarrollo, Comercial, Relacionamiento y Valor Compartido, Operaciones, Proyectos y, Fiscalía.

Estos sujetos serán responsables de:

1. Monitorear y medir el nivel de cumplimiento de objetivos de sus respectivas áreas, identificando espacios de mejora del sistema.
2. Identificar riesgos desviaciones en sus procesos que podrían derivar en la materialización de un riesgo de compliance.
3. Reportar de forma trimestral Sujeto Responsable principal, del estado actual y los hechos más relevantes ocurridos en el área o procesos a su cargo en materia de Integridad y Compliance.
4. Reportar o informar a través del Oficial de Cumplimiento, al menos semestralmente, al Comité de Auditoría y Riesgos el estado de la gestión de los riesgos evaluados como altos.

5.5.- GERENCIAS

Los gerentes de las distintas áreas que componen la Compañía deben realizar sus mejores esfuerzos para conseguir el funcionamiento adecuado del sistema de cumplimiento y, en particular, están obligados a:

- Cooperar con el Sujeto Responsable principal y con los sujetos responsables de apoyo de instruir a los colaboradores a su cargo a realizar lo mismo.
- Asegurar que todo el personal a su cargo se encuentra cumpliendo con las disposiciones y obligaciones del sistema de cumplimiento, así como con las políticas y procedimientos que lo componen.
- Identificar y dar cuenta al Sujeto Responsable principal y sujetos responsables de apoyo, según corresponda, acerca de riesgos que se generen en sus actividades cotidianas.
- Integrar las prácticas de cumplimiento normativo de la empresa en el desarrollo de los negocios y actividades cotidianas del área a su cargo.
- Asistir a las actividades de capacitaciones del sistema de cumplimiento y asegurar la asistencia del personal a su cargo.
- Promover entre los colaboradores a su cargo, la cultura de cumplimiento de la Compañía y la toma de conciencia acerca de los riesgos y su prevención.
- Abstenerse de entregar cualquier instrucción al personal a su cargo, que pueda significar un incumplimiento normativo o generar un riesgo de cumplimiento.

5.6.- COLABORADORES

Todos los colaboradores de la Compañía deben comprometerse con el funcionamiento del sistema de cumplimiento, para que éste pueda satisfacer sus objetivos. En particular, están obligados a:

- Conocer todos los documentos, políticas y procedimientos que forman parte del Modelo.
- Conocer quién es el Sujeto Responsable principal y sujetos responsables de apoyo dentro de la organización.
- Reportar cualquier situación que pueda significar un riesgo de incumplimiento normativo, o al Modelo.
- Participar en las actividades de capacitación que se realizan en la Compañía.

5.7.- ÁREAS DE APOYO A LA FUNCIÓN DE CUMPLIMIENTO:

5.7.1 Gerencia de administración y finanzas

- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable principal y los sujetos responsables de apoyo para el ejercicio de sus funciones.

- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos de Compliance, y documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario, para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Presentar al Gerente General, con la asistencia del Sujeto Responsable principal, políticas, procedimientos o guías relativas a la administración de los recursos financieros, con el fin de evitar su uso en la comisión de delitos de la Ley.
- Definir, en conjunto con el Sujeto Responsable principal, una serie de controles preventivos vinculados al uso de los recursos financieros que puedan prevenir su mala utilización en la comisión de los delitos dispuestos en la Ley.

5.7.2 Área legal de la compañía:

- Incluir la cláusula asociada al MPD en los diversos contratos celebre la Compañía con sus colaboradores.
- Solicitar la firma de la declaración de conflictos de interés y relación con funcionarios públicos para nuevos ingresos durante el proceso de reclutamiento y selección.
- Incluir obligaciones, prohibiciones y sanciones del MPD en el RIOHS.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del MPD que efectúa el Sujeto Responsable principal.
- Entregar la información que requiera el Sujeto Responsable principal y sujetos responsables para el ejercicio de sus funciones.
- Ejecutar controles que sean de su competencia según la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar nuevos controles en caso de ser necesario para superar las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación con el MPD o cualquier riesgo nuevo identificado en el proceso de actualización de la Matriz.
- Entregar la información relevante respecto de colaboradores sujetos a investigación.

- Asesorar en la toma de decisiones en relación con las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.

5.7.3 Otras gerencias:

- Ejecutar controles tanto de carácter preventivo como detectivo, en las áreas que sean de su responsabilidad de acuerdo a la Matriz de Riesgos y, documentar y preservar la evidencia relativa a los mismos.
- Elaborar los controles necesarios para la remediación de las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

ANEXOS

ANEXO N°1: Matriz de Riesgo.
ANEXO N°2: Informe de Matriz de Riesgo.
ANEXO N°3: Procedimiento de denuncias.
ANEXO N°4 Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad.
ANEXO N°3: Políticas de Control Política anticorrupción.